



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

*Auto No. 306*

Popayán, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso “2021-00225-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA.” adelantado por ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO contra BANCO ITAU, BANCO BBVA y OTROS, en el cual se IMPUGNÓ por el tutelista, el fallo de tutela de 06 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

### R E S U E L V E

**ADMITIR** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el accionante ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO, en contra de la sentencia calendada 06 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

### PRUEBA DE OFICIO

**i.- REQUERIR** al BANCO BBVA sucursal Popayán; a través del gerente o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de tres (03) días, informe a este despacho judicial, si dio respuesta clara y de fondo al derecho de petición calendado 23 de abril de 2021, radicado por el señor ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO identificado con CC 10.290.253; así mismo indicará cuáles son las razones para descontar dineros pertenecientes al salario o pensión del señor MUÑOZ ROSERO, si como lo informó el Juzgado 3 Civil Municipal de Popayán, que: dentro del proceso Ejecutivo que adelanta al BANCO ITAU contra el señor ALVER ANDRES MUÑOZ, en el auto de fecha 11 de febrero de 2021, de ninguna manera se ordenó el embargo del salario o pensión que devenga el actor como miembro del ejército en calidad de sargento segundo; en caso de haber dado respuesta a derecho de petición allegará copia de la misma con constancia de recibido por el actor.

**ii.- OFICIAR** al señor ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO, para que en el término improrrogable de tres (03) días, allegue a este Despacho, constancia o captura de

envío por correo electrónico de radicación del oficio de 23 de abril de 2021 ante el BANCO BBVA; además indicará si el salario o pensión que devenga como miembro del Ejército Nacional, es el único sustento para el sostenimiento de él y su familia e informará como está conformado su grupo familiar.

**OFICIESE.**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e2931115e098ea093122eaef6c65d4711223eb6556fc0ea6c1d07089af9d412**

Documento generado en 20/05/2021 11:20:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**